



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF: Modifica D. A 0874 de fecha 28.12.2023,
que otorga autorización especial transitoria para
realizar actividad

TREHUACO, 23 ENE 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° OS6 /

VISTOS:

- 1.- La solicitud de la señora Ingrid Avello Toledo, de fecha 11.01.2024.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 0874 de fecha 28.12.2023, que otorga autorización para actividad transitoria
- 3.- La solicitud de la señora Ingrid Avello Toledo, de fecha 20.12.2023.
- 4.- La Carta Compromiso de fecha 19.12.2023 de la señora Ingrid Avello.
- 5.- El Artículo N° 19 y 21 de la Ley N° 19.925.
- 6.- La Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales.

7.-Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

DECRETO:

- 1.- Modifica Decreto Alcaldicio N° 0874 de fecha 28.12.2023 respecto a la FECHA Y HORA de autorización transitoria a la actividad que se señala, con venta de bebidas alcohólicas y alimentos:

RESPONSABLE	INGRID AVELLO TOLEDO
R.U.N	18.375-3
ACTIVIDAD	CARRERAS A LA CHILENA
LUGAR	CANCHA LOS RARINES, SECTOR PURALIHUE, TREHUACO
FECHA Y HORARIO	DOMINGO 04 DE FEBRERO DEL 2024. DESDE LAS 14:00 HRS HASTA LAS 23:59 HRS.

- 2.- La persona antes mencionada será la responsable de todas las medidas de seguridad que se deberán adoptar para el normal desarrollo de la actividad, con el objeto de evitar accidentes de cualquier índole, y de proteger la salud de los asistentes, además de tramitar los permisos correspondientes ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Salud.

3.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, disponiendo lo conveniente para un adecuado resguardo policial durante la actividad que se autoriza.

- 4.- El solicitante deberá cancelar los derechos correspondientes establecidos en la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

